REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte de febrero de dos mil veintitrés

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2022 00437 00
DEMANDANTE: YAMELIS PINTO RAMOS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

Una vez revisada la presente demanda, observa el despacho que la misma no cumple con el requisito de que trata el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. En consecuencia, se devolverá la demanda para que se allegue en el término de cinco (5) días la constancia de envío de la copia de la demanda y sus anexos a la demandada por los medios electrónicos idóneos, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral presentada por la señora YAMELIS PINTO RAMOS en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER el termino de cinco (05) días hábiles a la parte demandante para que allegue documento que acredite el envío de la copia de la demanda y sus anexos a la demandada por medio de los canales digitales idóneos.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al abogado JOSÉ DARLÚ MURIEL CEBALLOS, portador de la TP. 147.306 del CS de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

COG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 29 del 21 de febrero de 2023

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria